

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **COESCO COLOMBIA S.A.S**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00980 del 5 de septiembre del 2024**, “Por la cual se autoriza el cambio de propietario; operador, y nombre de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA, ubicada en la Carrera 78 N BIS B No. 53-39 SUR, BOGOTA, D.C., identificada con código SICOM 631001.”

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 17 de septiembre del 2024 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00980 del 5 de septiembre del 2024**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director de Hidrocarburos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes



Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00980 del 5 de septiembre del 2024 en (5) folios.

¹ Página web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

RESOLUCIÓN NÚMERO 00980 DE 2024

(05 Septiembre 2024)

“Por la cual se autoriza el cambio de propietario; operador, y nombre de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA, ubicada en la Carrera 78 N BIS B No. 53-39 SUR, BOGOTA, D.C., identificada con código SICOM 631001.”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrado a la ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA, identificada con código 631001, ubicada en la Carrera 78 N BIS B No. 53-39 SUR, BOGOTA, D.C., propiedad de BAGUT S.A.S., NIT. 900.131.427-8.

Que mediante oficio No. 2014019874 del 28 de marzo de 2014, se autorizó el cambio de Propietario y Operador de la ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA, identificada con el código SICOM, 631001, indicando que el nuevo Propietario y Operador es la organización, BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S., con NIT. 900.131.427-8.

Que mediante oficio No. 3-2021-015466 del 13 de agosto de 2021, se autorizó el cambio de Razón Social, del Propietario y Operador de la ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA, identificada con el código SICOM, 631001, indicando que el nuevo Propietario y Operador es la organización, pasando de llamarse BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S., a, BAGUT S.A.S., conservando el mismo NIT. 900.131.427-8.

Que a través del radicado No. 1-2024-029602 del 15 de julio de 2024, la sociedad COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 901.213.132-7, solicitó el cambio de Propietario; Operador y nombre de la estación de servicio automotriz publica denominada ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA, identificada con código SICOM 631001, que pasa a ser de propiedad de la organización, PRIMAX COLOMBIA S.A., NIT. 860.002.554-8, y operada por la sociedad COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 901.213.132-7.

Que mediante oficio No. 2-2024-025442 del 06 de agosto de 2024, la Dirección de Hidrocarburos, requirió a COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 901.213.132-7, hacer claridad respecto al trámite requerido, y allegar la Póliza-RCE vigente y con datos actualizados, para poder continuar con el respectivo trámite.

Que a través de los radicados No. 1-2024-033915 del 08 de agosto de 2024, 1-2024-034488 del 12 de agosto de 2024 y 1-2024-035429 del 16 de agosto de 2024, la sociedad COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 901.213.132-7, allegó la Póliza -RCE actualizada y vigente, y presento las aclaraciones requeridas, para dar continuidad a la solicitud inicial relacionada con el cambio de Propietario; Operador y nombre de la estación de servicio automotriz publica denominada ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA, identificada con código SICOM 631001, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90; Resolución 31348 de 2015; Resolución 31100 de 2020.	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015)	Estatutos Sociales COESCO COLOMBIA S.A.S. Certificado de Composición Accionaria: COESCO COLOMBIA S.A.S. Estados financieros, COESCO COLOMBIA S.A.S.
2. Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. (numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Certificado de Existencia y Representación Legal, Razón Social: COESCO COLOMBIA S.A.S., NIT: 901.300.741-5, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha 02/04/2024, consulta en RUES 05/08/2024, Actividad principal Cód. CIU: 4731. (figura la estación de servicio, EDS COESCO UNION ROMA). Certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio, EDS COESCO UNION ROMA, Matrícula No: 03808096, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, con fecha 10/05/2024. Dirección Comercial: Cr 78 N Bis B # 53-39 Sur, Bogotá. Consulta en RUES 27/08/2024.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).	Póliza RCE No. 23457331- 3796, vigencia hasta 31/07/2025, expedida por Allianz Seguros S.A., para: EDS COESCO UNION ROMA, Cr 78 N Bis B # 53-39 Sur, Bogotá D.C.; Asegurado: COESCO COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.300.741-5, Limite Asegurado: 800 SMMLV evento y en el Agregado anual por EDS.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	Certificado de Inspección, No. EDSA-802-M1, EDS COESCO UNIÓN ROMA, pública, expedido por ICONTEC, el 27/02/2024, cód. SICOM 631001, Razón Social, COESCO COLOMBIA S.A.S., NIT 901.300.741-5., Carrera 78 N Bis B # 53-39 Sur, Bogotá.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020),	Contrato de Operación de Estaciones de Servicio para vehículos automotores y Distribución de Combustibles, suscrito entre: PRIMAX COLOMBIA S.A., y e COESCO COLOMBIA S.A.S,

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90; Resolución 31348 de 2015; Resolución 31100 de 2020.	DOCUMENTOS PRESENTADOS
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)	Copia Escritura pública No. 1495 del 15 de agosto de 2023, “Compraventa-Poder Especial”, intervinientes: BAGUT S.A.S. (Vendedor), y usufructuario hasta 20 agosto de 2024, y PRIMAX COLOMBIA S.A. (Comprador), incluye la venta de la Estación de Servicio ubicada en la KR 78N BIS, No. 53-39 Sur de Bogotá D.C. Copia Certificado de Tradición No. 50S-40136992 impreso el 17 de junio de 2024. BAGUT S.A.S. (Vendedor)/usufructuario, y PRIMAX COLOMBIA S.A. (Comprador). Contrato de Operación de Estaciones de Servicio para Vehículos Automotores y Distribución de Combustibles, suscrito entre PRIMAX COLOMBIA S.A., en el que consta que La Organización PRIMAX COLOMBIA S.A. denominada la COMPAÑÍA, es la propietaria de la estación e Servicio, y que, COESCO COLOMBIA S.A.S., funge como OPERADOR de esta.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	Copia de Registro Único Tributario-RUT, No. 14832651579, COESCO COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.213.132-7, actividad principal 4731.
8. Demostrar que el cambio de propietario y/u operador de la estación de servicio fue puesto en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, en lo concerniente a los permisos ambientales y plan de contingencia.	Evidencia del radicado No. número Forest 2024ER84561 del 18/04/2024, con el cual se informó el Plan de Contingencia, y el cambio presentado en la operación de la estación de Servicio, a la autoridad ambiental “Secretaría Distrital de Ambiente”. Copia factura servicio público de alcantarillado y certificado catastral KR 78N BIS, No. 53-39 Sur de Bogotá D.C.
9. Oficio con solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal.	Oficio con solicitud firmada por el señor LUIS HUMBERTO SÁNCHEZ Representante Legal COESCO COLOMBIA S.A.S NIT 901.300.741-5.

Que, entre los documentos allegados por la sociedad, COESCO COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.213.132-7, se aportó copia de la Escritura Pública No. 1.495 del 15 de agosto de 2023 donde se evidencia la venta de la ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA, y el terreno donde se encuentra construida, de BAGUT S.A.S. NIT. 900.131.427-8, a, PRIMAX COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 860.002.554-8, aportando adicionalmente copia del certificado de tradición No. Matrícula: 50S-40136992, fecha impresión 17/06/2024. Así mismo, aportó Contrato de Operación de Estaciones de Servicio para vehículos automotores y Distribución de Combustibles, suscrito entre PRIMAX COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 860.002.554-8, y COESCO COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.213.132-7.

Que una vez verificada la información contenida en los documentos allegados por la sociedad COESCO COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.213.132-7, el Grupo de Downstream, de esta dirección, constató el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, Resolución 31348 de 2015; Resolución 31100 de 2020, por lo que es procedente autorizar la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad PRIMAX COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 860.002.554-8, para para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio automotriz publica denominada EDS COESCO UNION ROMA (antes denominada: ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA), ubicada en la Carrera 78 N BIS B No. 53-39 SUR, BOGOTA, D.C., departamento, BOGOTA, D.C., identificada con código SICOM 631001, en calidad de nuevo propietario.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.213.132-7, como operador de la estación de servicio automotriz Pública denominada EDS COESCO UNION ROMA, ubicada en la CARRERA 78 N BIS B No. 53-39 SUR, del municipio de BOGOTA D.C., departamento de BOGOTA D.C., identificada con código SICOM 631001.

Artículo 3. La sociedad COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 901.213.132-7, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 901.213.132-7, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles–SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 901.213.132-7, deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 901.213.132-7, al correo electrónico, notificaciones@coescocolombia.com, conforme a la información que reposa en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de Septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Omar Mauricio Monroy Cubides

Revisó: Ariel Humberto Pinto Sánchez, Nydia Cristina Cerinza Leal

Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar